

## **NOTA INFORMATIVA SOBRE LA COMPENSACIÓN POR COPIA PRIVADA**

El pasado día 31 de diciembre el Gobierno publicó en el B.O.E el Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, sobre medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público. En su Disposición Adicional Décima, apartado 1, se procede a suprimir la compensación equitativa por copia privada, prevista en el artículo 25 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, supresión que es efectiva a partir del día 1 de enero de 2012.

**IBAU Y COPYESPAÑA** recuerdan que la compensación correspondiente a la comercialización de aparatos, equipos y soportes sujetos a compensación por copia privada, durante el ejercicio 2011, y especialmente en el último trimestre, cuyas liquidaciones deberán presentarse durante el mes de enero de 2012, debe ser liquidada y abonada a las entidades de gestión por los fabricantes, importadores o distribuidores (meros depositarios de dichas cantidades) para su posterior reparto a los legítimos titulares de derechos y por tanto acreedores de las cantidades liquidadas por los deudores (liquidadores) de dicha compensación.

En Madrid a 3 de enero de 2011